

CONVENIO DE COLABORACION PARA REALIZACION DE PASANTIAS

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Y

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALDIVIA

En Valdivia, a 29 de abril de 2019, entre la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 81.380.500-6, domiciliada en calle Independencia n° 731, comuna de Valdivia, representada legalmente por su rector, don **ÓSCAR ALEJANDRO GALINDO VILLARROEL**, chileno, divorciado, profesor de Castellano, Doctor en Filología Hispánica, cédula nacional de identidad n° 8.806.301-5, del mismo domicilio, quien acredita su identidad con la cédula citada, por una parte; y, por la otra, la **GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE VALDIVIA**, RUT N° 60.511.101-7, representada por doña **MARÍA JOSÉ GATICA BERTÍN**, chilena, Ingeniera en Construcción, Gobernadora Provincial de Valdivia, cédula nacional de identidad n° 17.177.009-2, ambas con domicilio en calle Picarte N° 1448, ciudad y comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante "**LA INSTITUCIÓN**", vienen en celebrar el presente Convenio de colaboración para la realización de pasantías profesionales, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto establecer un sistema de colaboración para la realización de pasantías profesionales en LA INSTITUCIÓN, cuya actividad relacionada con el objeto de este Convenio es la supervigilancia de los servicios públicos existentes en la provincia de Valdivia; ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes; aplicar en la provincia las disposiciones legales sobre extranjería; autorizar reuniones en plazas, calles y demás lugares de uso público, en conformidad con las normas vigentes; entre otras funciones y/o facultades entregadas por nuestro ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- DEFINICIONES. Para los fines del presente Convenio, se denomina "pasantía profesional" a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de estudiantes del noveno semestre de la carrera de Derecho, de observaciones participantes y actividades prácticas relacionadas con su formación jurídica, en LA INSTITUCIÓN, durante un lapso determinado de tiempo,



bajo la organización, supervisión y control de la Escuela de Derecho de la Universidad Austral de Chile, en adelante "la Escuela de Derecho".

TERCERO.- DE LAS PASANTÍAS. El programa de pasantías tendrá por objeto complementar la formación del estudiante, vinculándolo con el medio profesional a través de LA INSTITUCIÓN, para el desarrollo de competencias relevantes para las diversas formas de ejercicio de la profesión de Abogado.

Para acceder al programa de pasantías, los alumnos tendrán que:

- a) Ser alumnos/as regulares de noveno semestre de la Escuela de Derecho de LA UNIVERSIDAD.
- b) Ser asignados/as por la Escuela de Derecho para la realización de una Pasantía en LA INSTITUCIÓN.
- c) La selección de el/la pasante, se realizará de acuerdo al perfil elaborado en conjunto por LA UNIVERSIDAD y LA INSTITUCIÓN, el cual deberá ser conocido por el/la pasante seleccionado/a.

La Escuela de Derecho realizará los trámites, respecto de cada pasante, para extender la cobertura del seguro escolar de accidentes al lugar de realización de la Pasantía, así como al trayecto desde o hacia este. La existencia de la cobertura adicional indicada, es requisito indispensable para que el/la pasante comience la actividad educativa.

La realización de la Pasantía no creará ningún tipo de vínculo para el/la pasante más que el existente entre éste/a y LA UNIVERSIDAD, no generándose relación jurídico-laboral alguna con LA INSTITUCIÓN, de modo que las obligaciones que asumirá el pasante, y que se materializarán mediante la suscripción de sus respectivos convenios individuales de pasantías, deberán ser concordantes y ajustarse plenamente los objetivos señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

El acuerdo de colaboración que a través de este convenio se establece contempla también el compromiso por parte de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Austral de Chile de ofrecer cada año dos cupos para que funcionarios de LA INSTITUCIÓN puedan cursar el programa de Magíster en Derecho o bien cualquiera de los Cursos de Especialización ligados al ámbito de su competencia, que la Facultad ofrezca, con un 20% de descuento de su arancel. Se hace presente que los cupos podrán hacerse efectivos bajo condición de que el Magíster o el Curso de Especialización elegido reúna el mínimo de inscritos necesario para su dictación. El acuerdo de colaboración comprende además el compromiso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de organizar una charla anual para los funcionarios de LA INSTITUCIÓN sobre un tema de interés que se convenga.



CUARTO. CONTRAPARTES.- LA INSTITUCIÓN designará una persona responsable, la que tendrá a su cargo la incorporación e inserción de el/la pasante a LA INSTITUCIÓN, así como también la supervisión y evaluación de las tareas que este/a desempeñe. La Escuela de Derecho, designará como contraparte a un profesor de la misma, que hará las veces de tutor y, en consecuencia, supervisará la pasantía e intercambiará con LA INSTITUCIÓN información relevante acerca del proceso de aprendizaje de el/la pasante.

QUINTO. OBLIGACIONES DE EL/LA PASANTE.

Durante la pasantía, el/la pasante deberá:

- 1) Ajustarse a los horarios, normas, reglamentos internos e instrucciones de LA INSTITUCIÓN, de acuerdo a los objetivos señalados en la cláusula tercera del presente convenio.
- 2) Considerar toda la información a la que acceda durante la pasantía como confidencial, de conformidad a lo expresado en la cláusula décima del presente convenio.

SEXTO. DURACION DE LA PASANTÍA. La duración de la pasantía profesional será de diez semanas de trabajo presencial del estudiante en la institución. La Pasantía podrá terminar anticipadamente o suspenderse si, a juicio de LA INSTITUCIÓN y con intervención del profesor tutor, el/la pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Por su parte, la Universidad, a través de la Escuela de Derecho, podrá dar por finalizada la pasantía profesional si las tareas que le fueran encomendadas a el/la pasante no corresponden a lo concordado en el respectivo convenio individual al que hace referencia la cláusula octava.

SEPTIMO. CUPOS DE LA PASANTIA. Durante cada semestre lectivo en el que se lleve a cabo la Pasantía, LA INSTITUCIÓN recibirá como pasantes, al menos, dos alumnos(as) de la Escuela de Derecho que cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula tercera del presente instrumento.

OCTAVO. DEL CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTIA. LA INSTITUCIÓN, LA UNIVERSIDAD y el/la pasante, suscribirán, respecto de cada pasante, un **Convenio Individual de Pasantía**, el que deberá contener:

- a) El plan de actividades asignado a el/la pasante.
- b) Los objetivos a alcanzar.

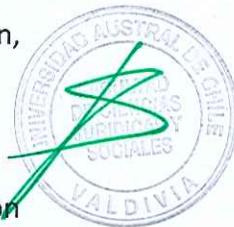


- c) El lugar donde se realizará la Pasantía.
- d) La fecha de inicio y término de la Pasantía.
- e) Los horarios a cumplir por el/la pasante.
- f) El régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia.
- g) La vigencia, durante la Pasantía, del seguro de accidentes escolares.
- h) La cláusula de confidencialidad de el/la pasante.
- i) El nombre de la contraparte responsable de LA INSTITUCIÓN.
- j) El nombre del profesor tutor de la Escuela de Derecho.

NOVENO. DEL INFORME DE PASANTÍA. Al término de cada Pasantía el/la pasante elaborará un informe de acuerdo a la pauta entregada por la Escuela de Derecho, el que tendrá el carácter de reservado. Dicho informe deberá contar con el visto bueno de la contraparte responsable de LA INSTITUCIÓN, quién completará además una Pauta de Evaluación de desempeño de el/la pasante que le será entregada al profesor tutor.

DECIMO. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Todo tipo de información que proporcione LA INSTITUCIÓN relacionada con la ejecución del presente Convenio, solo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida por LA UNIVERSIDAD y para los fines y objeto del mismo. En consecuencia, LA UNIVERSIDAD no podrá divulgar y/o entregar a terceros, ni aún bajo pretexto de haber terminado el Convenio, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por LA INSTITUCIÓN y/o por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento. Esta prohibición no cesa por el vencimiento o término anticipado del Convenio, pero quedará sin efecto, transcurridos dos años de la finalización del presente convenio. La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte de LA UNIVERSIDAD o por sus pasantes, durante la vigencia del Convenio o hasta dos años después de su finalización, permitirá a "LA INSTITUCIÓN" entablar las acciones judiciales que correspondan.

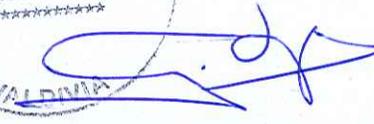
DECIMO PRIMERO. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. Este Convenio tendrá una duración de dos años, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes expresa su voluntad en el sentido de no renovarlo. Las partes quedan en libertad para terminar anticipadamente este Convenio, debiendo comunicarlo a la otra mediante carta certificada expedida con una anticipación mínima de 60 días corridos.



DECIMO SEGUNDO. DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes se registrarán en cumplimiento del mismo por los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

DECIMO TERCERO. Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO. La personería del señor Rector don **OSCAR GALINDO VILLARROEL**, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de junio de 2018, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de julio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 3416 - 2018. La personería de doña **MARÍA JOSÉ GATICA BERTÍN** para actuar en representación de la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALDIVIA**, consta en el Decreto Supremo N° 480 de fecha 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que la nombra Gobernadora Titular de la Provincia de Valdivia.

 	 
ÓSCAR ALEJANDRO GALINDO VILLARROEL RECTOR UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	MARÍA JOSÉ GATICA BERTÍN GOBERNADORA PROVINCIA DE VALDIVIA

